

| | |
|--|-------------|
| utilicen exclusivamente por taxis, grúas y ambulancias, con capacidad para un vehículo, anualmente | 2.790.—pts. |
| j) Idem. con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente | 3.140.—pts. |
| k) Idem. con capacidad superior a tres vehículos, anualmente | 5.020.—pts. |
| l) Por la reserva de espacio en la vía pública, para usos diversos, por cada metro lineal y año | 3.140.—pts. |

2.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, inferior a ocho horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos períodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del CUARENTA POR CIENTO.

3.— Tarifas por reserva de espacio con horario limitado y determinado en la licencia, constando expresamente en la placa de autorización, que obligatoriamente deberá estar en la entrada, entre ocho y doce horas diarias, pudiéndose fraccionar en dos períodos la limitación, anualmente:

En este caso, las tarifas establecidas en el apartado 1º, experimentarán una reducción del TREINTA POR CIENTO.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas de cafés, bares o establecimientos similares, por cada mesa y cuatro sillas:

| | |
|---|------------|
| — En calles de 1ª categoría, por temporada | 4.380 pts. |
| — En calles de 2ª categoría, por temporada | 3.270 pts. |
| — En calles de 3ª categoría, por temporada | 2.500 pts. |
| — En calles de 1ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente | 3.760 pts. |
| — En calles de 2ª categoría por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente | 2.620 pts. |
| — En calles de 3ª categoría, por los días festivos y vísperas de festivos, en temporada solamente | 1.880 pts. |
| — En calles de 1ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente | 3.130 pts. |
| — En calles de 2ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente | 1.970 pts. |
| — En calles de 3ª categoría, durante las Fiestas y Ferias Patronales de Marzo y Agosto, solamente | 1.250 pts. |

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

| | |
|---|--------------|
| — Por la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de diversos artículos, así como aparatos para venta automática en lugar fijo, por cada metro cuadrado o fracción y mes | 3.940.— pts. |
| — Para vendedores en lugar móvil, por cada metro cuadrado o fracción y día | 300.— pts. |
| — Para vendedores en el mercado semanal, con fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción, al trimestre | 3.750.— pts. |
| — Para vendedores en el mercado semanal, sin fijación de sitio, por metro cuadrado o fracción y día | 370.— pts. |
| — Por la ocupación de la vía pública con barracas, casetas, puestos u otros tipos de ferias, por metro cuadrado o fracción y día | 520.— pts. |
| — El Ayuntamiento podrá celebrar subastas o concursos para la adjudicación de terrenos del Real de la Feria, para los días que se determinen en las Ferias y Fiestas de la Ciudad. La delimitación física del Real de la Feria se hará constar en el Pliego de Condiciones. | |

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de

1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

1.— Por la utilización de puestos cerrados en la planta principal del Mercado Municipal, mensualmente:

| | |
|---|---------------|
| Puesto número 1 | 6.670.— pts. |
| Puesto número 2 a 10 ambos inclusive | 4.890.— pts. |
| Puesto número 11 y 12 | 5.840.— pts. |
| Puesto número 13 a 18 ambos inclusive | 4.890.— pts. |
| Puesto número 19 | 6.670.— pts. |
| Puesto número 20 a 28 ambos inclusive | 6.430.— pts. |
| Puesto número 29 | 10.710.— pts. |
| Puesto número 30 | 6.430.— pts. |

2.— Idem. puestos abiertos en la planta principal, mensualmente:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Puestos números 1 a 34 | 1.900.— pts. |
|------------------------------|--------------|

3.— Idem. puestos de planta baja o sótano, mensualmente

| |
|---------------|
| 35.710.— pts. |
|---------------|

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan.

TARIFA:

— Por la utilización de las instalaciones en el complejo Polideportivo Municipal:

1.— Por el acceso al recinto, en temporada de verano:

| | |
|---|--|
| 1.1 A personas desde los 16 años | 225.— pts. |
| 1.2 A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas | 125.— pts. |
| 1.3 A personas menores de 5 años | 0.— pts. |
| 1.4 A grupos organizados de personas | Se establecer por acuerdo de la Comisión de Gobierno previa solicitud. |

2.— Abonos de temporada:

| | |
|--|--------------|
| 2.1 A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas | 3.500.— pts. |
| 2.2 A personas desde los 16 años | 5.500.— pts. |
| 2.3 Familiares, con un mínimo de tres personas, a cada una desde los 16 años | 3.500.— pts. |
| y a cada una de 5 a 15 años inclusive | 3.000.— pts. |
| 3.— Por la utilización del frontón, cada hora | 200.— pts. |
| 4.— Por la utilización de Pista de Tenis, cada hora sin luz eléctrica | 200.— pts. |
| 5.— Por la utilización de Pista de Tenis cada hora con luz eléctrica | 450.— pts. |
| 6.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora sin luz eléctrica | 500.— pts. |
| 7.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora con luz eléctrica | 800.— pts. |

— Por la utilización de las instalaciones del Pabellón deportivo Quintiliano y Aurelio Prudencio:

| | |
|--|--------------|
| 8.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en jornada laboral | 3.100.— pts. |
| 9.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en jornada laboral | 3.500.— pts. |
| 10.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en día Festivo ó Domingo | 3.600.— pts. |
| 11.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en día Festivo ó Domingo | 4.000.— pts. |
| 12.— Por la utilización del Graderío, cada hora | 300.— pts. |

— Por la utilización del Campo de Fútbol Exterior de las Pistas Municipales de Atletismo:

| | |
|--|--------------|
| 13.— Por la utilización del Campo de Fútbol, cada dos horas en jornada laboral | 6.000.— pts. |
|--|--------------|